REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUE
SAN GREGORIO - ÑIQUÉN

SAN GREGORIO, 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.-

La Alcaldía ha dictado hoy el siguiente decreto exento Nº 2950/2014-

VISTOS:

1.- El acuerdo N°39 de fecha 30.05.2014 del H. Concejo Municipal
2.- Las facultades que me confieren el D.F.L. 1/2006, que fijó el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

DECRETO : 2950/2014

1.-APRUEBESE CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE ÑIQUEN Y PORTEZUELO POR UN PERIODO DE DOS AÑOS RENOVABLES A CONTAR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO , EN TODOS LOS AMBITOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y OTRAS DE ESPECIAL INTERES RECIPROCO.
2.-PUBLIQUESE EL PRESENTE COMODATO EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO .

I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN SECRETARIA MUNICIPAL ÑUBLE REGION

MARCELA ELGUETA MORALES
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN ALCALDE ÑUBLE VIII

MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN

Distribución:
La Indicada
Administración Municipal
Jefe Gabinete
Secretaría Municipal
Oficina de Partes
MAPT/mem/yoe.-

Ñiquén
Mucho mejor

ACTA SESION ORDINARIA N° 16 DE FECHA 30-05-2014

A C U E R D O N° 39./

Por unanimidad de los señores concejales asistentes a esta sesión y los que al pié de la presente acta firman, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

APRUEBESE CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE ÑIQUEN Y PORTEZUELO POR UNA PERIODO DE DOS AÑOS RENOVABLES, EN TODOS LOS AMBITOS PARA EL DESARROLLO, SOCIAL, CULTURAL, TECNOLOGICO, ETC. Y APOYO DE AMBAS COMUNAS.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE VIII REGION

MARCELA ELGUETA MORALES
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

7950 31/12/2014.
39.
30.05.14

CONVENIO DE AMPLIA COOPERACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN
Y
MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO

En Portezuelo, a 30 de Junio de 2014, entre la Municipalidad de Ñiquén, RUT Nº [redacted] representada por su **Alcalde Don Manuel Pino Turra RUT Nº** [redacted] con domicilio en Estado N° 188 San Gregorio Comuna de Ñiquén, y la Municipalidad de Portezuelo Rut. N° [redacted] representada por su **Alcalde don René Schuffeneger Salas, RUT Nº** [redacted] con domicilio en calle O"Higgins N° [redacted] de Comuna de Portezuelo, han acordado la suscripción del siguiente convenio:

a) La mutua conveniencia de aumentar y de aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto humanos como materiales y de fortalecer el cumplimiento de los objetivos de ambas municipalidades, en amplias materias de común interés, como lo son, las educacionales, asistenciales, ambientales y otras.

CONVIENEN:

PRIMERO: Teniendo como marco las consideraciones anteriores y dando cumplimiento a sus propios fines institucionales suscriben el presente convenio que tiene por objeto aunar esfuerzo y desarrollar la cooperación mutua en materias educacionales, de salud, asistencial, ambiental, artística, cultural y otras que consideran de especial interés recíproco.

SEGUNDO: En el cumplimiento de los objetivos indicados ambas municipalidades de común acuerdo elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones de cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos que se señalan en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios. Estos acuerdos serán formalizados por los signatarios del presente Convenio o sus sucesores, igualmente, se requerirán dichos acuerdos complementarios cuando la naturaleza de los proyectos y programas así lo requieran, de acuerdo a las normativas de ambas instituciones.

CUARTO: Los programas y proyectos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes, a través de los organismos técnicos dependientes de ambas instituciones. Para la administración de este convenio, la Municipalidad de Ñiquen designa a su Alcalde don Manuel Pino Turra y la Municipalidad de Portezuelo a su Alcalde René Schuffeneger Salas.

QUINTO: Sin perjuicio del carácter amplio del presente Convenio las partes acuerdan

A. Otorgar asistencia en áreas de mutuo interés, fomento productivo, educación y capacitación, turismo, entre otras.

SEXTO: Este convenio entrará en vigencia a partir de esta fecha y durará 2 años, renovándose automáticamente y sucesivamente por iguales periodos, si ninguna de las partes comunican a la otra su voluntad de ponerle término al vencimientos del periodo inicial o prorrogado que estuviese en curso. Este aviso se dará mediante carta certificada, con a lo menos, seis meses de anticipación al término del respectivo periodo, al domicilio señalado en la comparecencia. El término del presente convenio, por cualquier causa, no afectará las actividades que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

SEPTIMO: Para todos lo efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en Portezuelo y se rigen por su jurisdicción respectiva.

OCTAVO: La personería de **Manuel Pino Turra** para representar a la Municipalidad de Ñiquen, consta en Decreto de Nombramiento N° 053 de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería de **René Schuffeneger Salas**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Portezuelo, consta en Decreto Alcaldicio N° 2165 de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte

Manuel Pino Turra
Alcalde de la Comuna de Ñiquén

René Schuffeneger Salas
Alcalde de la Comuna de Portezuelo